

dho. Cavallero D.^o Salvador Vinaden, de modo, que evito en
puerto, á una sublevacion, ny fue preciso aumentar Ronda
y estar muy á la vista de lo que pudiere ocurrir, de q.^e se hizo
varias veces assumpto, en las Juntas, á principios de dho. año
pasado, en q.^e mas bien se acuo la Diputacion, de las Expres.
Compras, que se hizo, y logro cesaren, y en que inixio en el
t^o. de la Cosecha, con aprovacion de m. Cav. Correg.
Se debe ventar como cierto, que á N. S. pertenece

la Eleccion, y nombram.^{to} para el uso, y Exercicio, de algunos de
los Oficios venales de la Republica, y para los demas desta
Clase, á lo menos la aprovacion, y admision: y por lo q.^e respecta
á el de Panadero, esta bien expreso en el Cap. 6. de dha. Nov.
acordada de V. O. de Octu.^{ve} del año pasado de 165. por el q.^e se orde-
na que en las Ciudades populosas en que no hay Cosecha de granos
suficientes para el abasto, y es preciso se traigan de fuera, se
procure p.^o los S. Jueces, de Acuerdo con los Ayuntam.^{to} y Sin-
dicos del Comun, establecer num.^o de Panaderos, que vayan á
tener las Surtidas, y abastecidas de Pan, sin escasez, con la
precisa obligacion de haver de Amasar ny vender cada uno,
la porcion diaria de Pan, correspond.^{te} que se le señale, de modo,
que aunque el trigo sea del Porito, ó de algun Repuerto Publico
lo amasen ellos de su Cuenta, pagando su precio á este, ó á aquel
para que no pueda haver quiebras en el Panadero: Para cuya
observancia, tiene N. S. el Acuerdo que el Consejo hizo por unan.